



Actualización de las tarifas para el 2011 publicada en BOP nº. 270, de 13/11/2010.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR CONCURRENCIA A LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA EL INGRESO DE PERSONAL.

En uso de las facultades conferidas por el art. 133.2 y el art. 142 de la Constitución, por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los art. 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la Tasa por concurrencia a las pruebas selectivas convocadas por la Corporación para el ingreso de personal en el Ayuntamiento.

Artículo 1.- Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de la tasa la actividad administrativa desarrollada con motivo de la convocatoria y celebración de pruebas selectivas convocadas por el Ayuntamiento para el ingreso de personal al servicio del mismo, tanto con carácter fijo como temporal.

Artículo 2.- Sujetos pasivos.

Son sujetos pasivos de la tasa las personas físicas que soliciten participar en la celebración de las pruebas selectivas para el ingreso de personal al servicio del Ayuntamiento.

Artículo 3º.- Cuota tributaria.

La cuantía de la tasa se determinará por una cantidad fija atendiendo a la clasificación de personal en los respectivos grupos y de acuerdo con las siguientes tarifas aplicables:



SI INCLUYEN TEST DE PERSONALIDAD:

<i>Categoría oposición</i>	<i>Plazas fijas</i>	<i>Plazas temporales</i>
<i>Subgrupo A1</i>	93,38 €	81,00 €
<i>Subgrupo A2</i>	87,67 €	74,32 €
<i>Subgrupo C1</i>	74,32 €	65,75 €
<i>Subgrupo C2</i>	68,61 €	58,12 €
<i>Agrupaciones profesionales</i>	56,22 €	50,50 €

SI NO INCLUYEN TEST DE PERSONALIDAD:

<i>Categoría oposición</i>	<i>Plazas fijas</i>	<i>Plazas temporales</i>
<i>grupo A1</i>	68,61 €	56,22 €
<i>Subgrupo A2</i>	62,89 €	49,55 €
<i>Subgrupo C1</i>	49,55 €	40,97 €
<i>Subgrupo C2</i>	43,83 €	33,35 €
<i>Agrupaciones profesionales</i>	31,45 €	25,73 €

2

POLICIA LOCAL:

TARIFAS PRUEBAS SELECTIVAS POLICÍA LOCAL	
GRUPO A1	189,36 €
GRUPO A2	157,80 €
GRUPO C1	126,25 €

La actualización de la tarifa se realizará anualmente en función del incremento que las normas estatales establezcan para las retribuciones del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Artículo 4º.- Beneficios fiscales.

Gozarán de exención aquellos sujetos pasivos que en el momento de presentar la solicitud se hallen en situación de desempleo debiendo presentar, al objeto de acreditar fehacientemente esta circunstancia, certificado del INEM en el que deberá



constar la situación del desempleado y no ser perceptor de ningún tipo de subsidio.

Artículo 5.- Devengo.

Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir cuando por el interesado se presente la solicitud de admisión a las pruebas selectivas.

Artículo 6.- Normas de gestión

La tasa se exigirá en régimen de autoliquidación.

A tal efecto, junto con la presentación de la solicitud de participación en las pruebas se deberá adjuntar copia del pertinente ingreso en la entidad bancaria de la autoliquidación conforme cuota correspondiente.

Los escritos recibidos por cualquiera de los medios a que hace referencia el artículo 38 de la ley 30/92, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las Administraciones públicas y Procedimiento Administrativo Común, que no vengán acompañados del impreso de autoliquidación validado por la entidad bancaria serán admitidos provisionalmente, pero no se les dará curso sin que se subsane la deficiencia, a cuyo fin se requerirá al interesado para que en plazo de diez días abone las cuotas correspondientes, con el apercibimiento de que transcurrido dicho plazo sin efectuarlo se tendrá la solicitud por no presentada y se procederá a su archivo.

3

Artículo 7.- Devolución.

Los derechos de examen serán devueltos únicamente, previa petición del interesado, en el caso de ser excluido del proceso selectivo por falta de alguno de los requisitos exigidos para tomar parte en el mismo.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente ordenanza entrará en vigor y comenzará a aplicarse a partir del día siguiente al de la publicación de su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.